

Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspende el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 4 de Junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de diligencia de embargo*

III.C.1597

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, con el número 377/91-A, a la empresa GUARNECIDOS CESMA, S.L. de calle Santa Marina número 13 de Arnedo, por el concepto de Tasa de Basuras Industriales 1990.

Con fecha de 14 de Noviembre de 1991, se publica mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, providencia de embargo como resultado de ser "Réhusada" a los servicios de Correos por el destinatario GUARNECIDOS CESMA, S.L.

En cumplimiento de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, dispongo el embargo de la cuenta con Caja Rioja en Arnedo, no pudiéndose diligenciar como resultado de carecer de saldo.

No conociéndose en esta Recaudación otros bienes susceptibles de embargo en relación con los art. invocados al principio, excepto un vehículo matricula LO-2473-K Peugeot 405, dispongo.

El Embargo de un Vehículo conocido de su propiedad LO-2473-K

Se libra mandamiento a la Jefatura de Tráfico, para que se practiquen anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, apresamiento y precinto donde fuere hallado, igualmente esta orden se cursa a la Policía Local.

Se sigue la tramitación como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del R.G.R.

Se requiere a GUARNECIDOS CESMA, S.L., para que efectúe el pago si le interesa, por un principal de 15.000 Pts. más 3.000 Pts. de recargo de apremio y 1.400 de costas, más los intereses de demora que se liquidarán al mismo tiempo que cancele el expediente, y en su defecto, se haga entrega de la documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, con el apercibimiento de que, de no ser entregadas se suplirán a su costa.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los siguientes treinta días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo. El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del R.G.R.

Lo que pongo en conocimiento de GUARNECIDOS CESMA, S.L. por medio de esta diligencia de Notificación de Embargo y Requerimiento.

Arnedo, 4 de Junio de 1992.— El Recaudador-E.

*Edicto de diligencia de embargo*

III.C.1598

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, con el número 311/90-A, por el concepto de Sanciones de Tráfico Local, a Don Félix Ruiz Tarancón, en paradero desconocido.

Siguiendo el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, se practica embargo en la cuenta a su nombre en la entidad Caja Rioja de Arnedo por la cantidad hallada en la misma de trescientas setenta y cuatro pesetas, siendo la deuda perseguida de 8.000 Pts. de principal, 1.600 Pts. de recargo de apremio, 600 Pts. de costas al día 29.05.92 y 1.606 Pts. de Intereses de Demora al mismo día 29 de Mayo de 1992, dispongo seguir la tramitación, y desconociendo otros bienes preferentes, excepto un vehículo matricula LO-9016-G, se practica el embargo de:

Vehículo conocido de su propiedad matricula LO-9016-G

Traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico orden de anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

Se sigue la tramitación de acuerdo con el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Se requiere al deudor FELIX RUIZ TARANCON, en paradero desconocido, para que si le interesa efectúe el pago de principal apremio, costas e intereses devengados al día del pago, para lo cual se personará en esta Recaudación por sí o por persona que le represente.

En su defecto, deposite las llaves de contacto y documentación del vehículo en esta Recaudación, con el apercibimiento de que, de no hacerlo se suplirán a su costa.

Contra esta resolución puede interponer recurso, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del R.G.R.

Arnedo, 11 de Junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

**AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS**

*Exposición pública de las Cuentas de 1990* III.C.1599

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración y Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con justificantes y dictámenes quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días y durante el citado plazo y ocho días se podrán formular las observaciones que se consideren pertinentes.

Brieva de Cameros, 25 de Mayo de 1992.— El Alcalde, Eliseo Jiménez Pascual.

*Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1991* III.C.1600

En la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 150/1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 4 de Septiembre de 1991.

Los interesados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición que será de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna.

Brieva de Cameros, 25 de Mayo de 1992.— El Alcalde, Eliseo Jiménez Pascual.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Anuncio de cobranza del precio público por suministro de agua.—*  
*Período: Enero-Abril 1992* III.C.1601

El pago de los recibos correspondientes al indicado concepto tiene señalado el siguiente vencimiento: 30 de Junio de 1992.

Lugar/horas/días: Oficina de la Caja Municipal (planta baja de la Casa Consistorial), en horas de 9 a 13,30 de todos los días laborables excepto sábados.

Calahorra, 29 de Enero de 1992.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Antonia San Felipe Adán.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1607

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 481/92 al expedientado D. Félix Rodríguez Castellanos vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 23 de Abril 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 430.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Félix Rodríguez Castellano, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 10 de Junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1608

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 416/92 al expedientado D. Pedro Bretón González vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 360.- pts. más de costas, y